	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

D-035

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO. DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCION

ASUNTO: **RESOLUCIÓN 260 DE FEBRERO 3 DE 2015, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL “SE ESTABLECEN LOS FORMATOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS DEUDAS DE CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD”**

FECHA: FEBRERO 9 DE 2015

En cumplimiento a los actos administrativos Nacionales y Departamentales vigentes en salud y en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 1080 de 2012 y Decreto 058 DE 2015, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite informar que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió Resolución 260 de Febrero 3 de 2015, por la cual “SE ESTABLECEN LOS FORMATOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS DEUDAS DE CONTRATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD” documento que textualmente cita:

“

El Ministro de Salud y Protección Social

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida en el artículo 12 del Decreto 058 de 2015, y,

CONSIDERANDO:


Que en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, se adoptaron medidas para el evento en que las entidades territoriales adeuden recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud por contratos realizados hasta 31 de marzo de 2011.

Que en desarrollo de la anterior disposición se expidió el Decreto 1080 de 2012, a través del cual se estableció el procedimiento que deben aplicar las entidades territoriales para el pago de las deudas que tengan con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, el cual fue reglamentado mediante la Resolución 1302 de 2012 que adoptó cinco (5) formatos para el reporte de información.

Que dada la persistencia de las deudas derivadas de los contratos de aseguramiento del Régimen Subsidiado se expidió el Decreto 058 de 2015, que dispuso que las entidades territoriales que dejaron de reportar la información de las deudas de contratos de régimen subsidiado hasta marzo de 2011, reconocidas y no pagadas con recursos de cuentas maestras o que habiéndolas reportado evidenciaron diferencias en los valores reportados por las Entidades Promotoras de Salud (EPS), o que aclararon, reconocieron y conciliaron deudas con Entidades Promotoras de Salud (EPS) con posterioridad a la entrada en vigencia del precitado Decreto 1080 de 2012, deben adelantar el procedimiento allí previsto. Que los artículos 2° y 3° del Decreto 058 de 2015, establecieron unos plazos para que las entidades territoriales presenten la información correspondiente a las deudas reconocidas no pagadas con recursos de cuentas maestras de que trata el literal b) del artículo 3° del Decreto 1080 de 2012 y de los ajustes respecto de la identificación de las deudas reportadas no pagadas con recursos de cuenta maestra, información que deberá ser reportada dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del citado decreto, en la estructura que para el efecto defina este Ministerio.

Que el parágrafo 2° del artículo 4° ibídem, dispuso que las entidades territoriales tendrán un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de este Ministerio, de la información reportada por la entidad territorial y las EPSS, para ratificar o modificar las fuentes de financiación para el pago de las deudas.

Que igualmente señaló el artículo 8° del Decreto 058 de 2015 que “En el evento en que los valores no reconocidos por las entidades territoriales y reclamados por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) en virtud del artículo 5° del Decreto 1080 de 2012 se hayan aclarado, reconocido y conciliado por la entidad territorial con posterioridad a la vigencia del mencionado decreto, podrán ser pagadas con los recursos de las cuentas maestras del régimen subsidiado. En el evento que el municipio y/o distrito no cuente con recursos en su cuenta, podrán ser reportadas al Ministerio de Salud y Protección Social como deudas reconocidas y no pagadas”.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Que en aras de materializar el procedimiento de saneamiento de pasivos del régimen subsidiado y finalizarlo conforme a lo dispuesto en el Decreto 058 de 2015, se hace necesario adoptar los formatos para el reporte de información de las deudas de contratos del régimen subsidiado de salud. Igualmente, se requiere que las destinatarias de la presente resolución hagan uso de los Anexos 4 y 5 de la Resolución 1302 de 2012, los cuales permiten determinar los saldos de deudas no pagados y reportar las deudas reconocidas no pagadas, discriminadas por fuente de financiación. En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Adóptense como parte integral de la presente resolución, los anexos técnicos relacionados a continuación, contentivos de las especificaciones y estructuras de los archivos en que deberán reportar las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud (EPSS), la información de las deudas de contratos de régimen subsidiado de que trata el Decreto 1080 de 2012 modificado por el Decreto 058 de 2015, así:

Anexo Técnico número 1. Reporte de saldos reconocidos no pagados de los Contratos de Aseguramiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud Subsidiadas (EPSS). A través de este formato las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado deberán reportar a este Ministerio la información de que tratan los artículos 2°, 3° y 8° del Decreto 058 de 2015, formato que deberá ser diligenciado por dichas entidades y cargado mediante la Plataforma PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro), con las especificaciones que hacen parte integral de la presente resolución. Esta información se reportará una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.

Anexo Técnico número 2. Reporte de saldos reconocidos no pagados de los Contratos de Aseguramiento por parte de las Entidades Territoriales. A través de este formato las entidades territoriales del orden municipal, departamental o distrital deberán reportar a este Ministerio, la información de que tratan los artículos 2°, 3° y 8° del Decreto 058 de 2015, formato que deberá ser diligenciado por dichas entidades y cargado mediante la Plataforma PISIS del SISPRO con las especificaciones que hacen parte integral de esta resolución. Esta información se reportará una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.

Anexo Técnico número 3. Reporte de los Municipios del pago de deudas con recursos de cuenta maestra. A través de este formato, las entidades territoriales del orden municipal reportarán al departamento las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuentas maestras en el marco del Decreto 1080 de 2012. Esta información se reportará una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015, en medio físico y magnético.

Anexo Técnico número 4. Reporte de los Departamentos del pago de deudas con recursos de cuenta maestra de los municipios. A través de este formato, las entidades territoriales del orden departamental reportarán a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuentas maestras de los municipios en el marco del Decreto 1080 de 2012. Esta información será remitida en el formato, en medio físico y magnético, una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.

Anexo Técnico número 5. Reporte de las Entidades Promotoras de Salud del régimen Subsidiado (EPSS) del pago de deudas con recursos de cuenta maestra. A través de este formato, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado deberán informar a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio las deudas reconocidas y pagadas con recursos de cuentas maestras de los municipios y distritos en el marco del Decreto 1080 de 2012. Esta información será remitida en el formato, en medio físico y magnético, una sola vez, de acuerdo con el plazo establecido en el Decreto 058 de 2015.


Artículo 2°. Reporte de fuentes y valores a girar. Las deudas reconocidas no pagadas discriminadas por fuente de financiación y la información de los valores a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), se reportará, así:

2.1. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deberán reportar a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio las fuentes de financiación de que trata el artículo 4° del Decreto 058 de 2015. Esta información se remitirá por una sola vez, en el Anexo número 5 de la Resolución 1302 de 2012 y de acuerdo con el plazo establecido en el párrafo 2° del artículo 4° del Decreto 058 de 2015.

2.2. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS) deberán reportar a este Ministerio la información de las IPS a las cuales se les girará los recursos previstos en el artículo 4° del Decreto 058 de 2015, mediante la Plataforma PISIS del Sispro en la estructura definida en el Anexo número 4 de la Resolución 1302 de 2012.

Para el efecto, este Ministerio a través de la Dirección de Financiamiento Sectorial informará a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS), los montos disponibles por la entidad territorial.

Artículo 3°. Información a tener en cuenta para el reporte. Las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS) para reportar la información de que tratan los artículos 2°, 3° y 8° del Decreto 058 de 2015, tendrán en cuenta los datos que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, en la ruta: www.minsalud.gov.co -

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

Protección Social - Financiamiento - Medidas de Saneamiento del Sector - Saneamiento de deudas por contratos del régimen subsidiado - Decreto 1080 - Publicación final - información deuda reconocida no pagada - propuesta fuentes de financiación.

Artículo 4°. *Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan.*

Artículo 5°. *Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.*

Firmado: ALEJANDRO GAVIRIA URIBE – Ministro de Salud y Protección Social“

Por lo anterior, se solicita a los Entes Territoriales, EPS Régimen Subsidiado, de acuerdo a su competencia, dar estricto cumplimiento a la presente resolución, adoptar y cargar los formatos de acuerdo a los tiempos establecidos en el Decreto 058 de 2015.

Como parte integral de este documento se adjunta Resolución 260 de 2015.

Circular, Resolución y Anexos, se encuentran publicados en la página web: www.idsn.gov.co / eje aseguramiento.

Firmado,

Original Firmado
ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
 Directora IDSN

Proyectó: MANUEL IGNACIO GUANCHA J. – MARIO CABRERA NARVAEZ EQUIPO ASEGURAMIENTO IDSN		Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma Original Firmado	Fecha: Febrero 9 de 2015	Firma Original Firmado	Fecha: Febrero 9 de 2015